



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1135-2015-A/MPMN

Moquegua, **02 NOV. 2015**

VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 033546-2012 y la Resolución de Gerencia Nº 3560-2013-GDUAT/GM/MPMN de fecha 21 de Noviembre del 2013, mediante el cual se adjudicó a favor de **PALOMINO RAMOS ROSA MARINA**, el Lote Nº 13 Manzana S, perteneciente al Sector 1B Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 3560-2013-GDUAT/GM/MPMN de 21 de Noviembre del 2013, se efectivizó la transferencia del Título de Propiedad del Lote Nº 13 Manzana S perteneciente al Sector 1B, Pampas de San Francisco, a favor de **PALOMINO RAMOS ROSA MARINA**;

Que, según Informe Nº 1225-2015-AL.GDUAT/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2015, suscrito por el Asesor Legal de la GDUAT, es de opinión que es viable acceder a lo solicitado por los administrados, siendo necesario que se proyecte Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Título de Propiedad Nº 000669, de fecha 10 de Diciembre 2014, en su **SEGUNDA CLÁUSULA** se observa en la escritura, donde se consigna por error material en los Linderos y Medidas Perimétricas, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Por el Lado Derecho : 20.00 ml. con el lote Nº 07

DEBE DECIR:

Por el Lado Derecho : 20.00 ml. con la calle Nº 07

Que, revisado el Expediente presentado y cotejado con la Partida Registral Nº 11007926 y lo actuado en la Carpeta de Adjudicación Nº 033546-2012, se tiene en consideración los recaudos existentes, siendo atendible jurídicamente atender el petitorio formulado por la administrada.

Que, el numeral 20.1 del Artículo 201º de la ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, por lo que es el caso de rectificar el error material en el que se ha incurrido.

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento



Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ
"Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda"
y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR en vías de Rectificación el
Título de Propiedad N° 000669, en su Segunda Cláusula respecto a la descripción del inmueble
de la administrada, **PALOMINO RAMOS ROSA MARINA**, siendo lo correcto lo siguiente:

Por el Lado Derecho : 20.00 ml. con la calle N° 07

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, en todo lo demás
que contiene el Título de Propiedad N° 000669, de fecha 10 de Diciembre del 2014, conserve
su valor y eficacia jurídica en cuanto no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- En mérito de esta Resolución
inscribese en los Registros Públicos de Moquegua el Título de Propiedad N° 000669, que
corresponde el predio urbano signado con el Lote N° 13 Manzana S del Sector 1B Pampas de
San Francisco, otorgado a favor de **PALOMINO RAMOS ROSA MARINA**, con la presente
corrección.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología
de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la
Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



A/MPMN
GM
GAJ
GDUAT
c.c./ PROMUVI
Archivo

